

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

CONVENIO de Colaboración y Coordinación para la realización de los trabajos de modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SINALOA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON, EL SECRETARIO DE HACIENDA PUBLICA Y TESORERIA, OSCAR J. LARA ARECHIGA Y EL CONTRALOR GENERAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, JOSE LUIS LOPEZ URANGA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece entre sus objetivos la reforma de gobierno y la modernización de la administración pública, y la consolidación de un régimen de seguridad jurídica sobre la propiedad y posesión de los bienes y las transacciones de los particulares, para contar con una administración pública accesible, eficiente y al servicio de la población, que se encargue de promover la inversión, propiciar el sano desempeño de las actividades productivas y coadyuvar a la seguridad de las relaciones jurídicas entre particulares.

En la línea de acción "Seguridad Jurídica en la Propiedad de los Bienes en los Derechos de los Particulares" se señala -en su último párrafo- textualmente que: "...habrá de realizarse un esfuerzo de coordinación entre las distintas instancias de los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo programas de regularización y titulación de predios y, de manera particular, modernizar los registros públicos de la propiedad, buscando la rapidez y transparencia de las inscripciones...".

II.- El Programa de Comercio Interior, Abasto y Protección al Consumidor 1997-2000, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, prevé que el fortalecimiento de la seguridad jurídica requiere de una modernización de los servicios registrales de comercio y de la propiedad, para lo cual se deberá promover, en coordinación con los gobiernos estatales, la modernización de los Registros Públicos de las entidades federativas, así como diseñar y coordinar acciones de automatización de dichos Registros.

III.- El Registro Público de Comercio es una institución de derecho mercantil de carácter federal, que tiene aplicación en todo el territorio nacional y que por disposición expresa del Código de Comercio, se lleva por las oficinas encargadas del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas.

IV.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 34 fracción XIV que a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial le corresponde: "Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales".

V.- En el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se señala que la Dirección General del Registro Mercantil y Correduría tiene a su cargo las funciones de promover y coordinar las estrategias y acciones para impulsar la modernización registral de los estados de la Federación y del Distrito Federal, según se establece en su artículo 29 fracciones I, II y V de conformidad con las siguientes atribuciones: I.- "Diseñar e instrumentar estrategias y acciones para promover la modernización de los servicios registrales de propiedad y comercio...", II.- "Formular, fijar y coordinar las estrategias y acciones para la modernización del Registro Público de Comercio...", y V.- "Promover y apoyar la realización de acciones para la modernización de los registros públicos de la propiedad de los Estados de la Federación y del Distrito Federal".

VI.- "LA SECRETARIA", con objeto de proponer alternativas tendientes a lograr la automatización, simplificación y mayor eficiencia de la actividad registral, y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., participó en la elaboración de un estudio denominado Proyecto de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio. Dicho proyecto registral constituye una respuesta a la necesidad de formular una propuesta integral (jurídica, administrativa, financiera e informática) de modernización de las instituciones registrales.

VII.- Durante 1998 se concluyó la fase III del Proyecto de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, consistente en la realización de pruebas piloto en los Estados de Tabasco, Nuevo León y San Luis Potosí, Estados con los que se celebraron los convenios de colaboración y coordinación correspondientes.

VIII.- "LA SECRETARIA" cuenta con el hardware y software necesarios para implementar el Programa de Modernización Registral, así como para administrar y explotar la base de datos central y operar el Sistema Integral para la Gestión Registral.

IX.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha realizado acciones tendientes a la modernización de su Registro Público de la Propiedad y prevé dentro las alternativas para lograrlo, la implementación de una nueva estructura organizacional y operativa del mismo, para lo cual considera esencial adquirir un hardware y software, así como los servicios necesarios para su ejecución.

DECLARACIONES

I.- De la Secretaría:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal, entre las que se encuentra la señalada en el antecedente IV del presente Convenio.

2. Que en cumplimiento a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con las entidades federativas para la modernización de los registros públicos, en este caso, con el Estado de Sinaloa.

3. Que el Dr. Herminio Blanco Mendoza, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, y el Dr. Israel Gutiérrez Guerrero, Subsecretario de Comercio Interior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

II.- Del Gobierno del Estado:

1. Que es su interés impulsar y participar en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, con el objeto de lograr la modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa.

2. Que con el objeto de modernizar su Registro Público de la Propiedad, considera conveniente coordinarse con "LA SECRETARIA" para implementar en su sistema registral, en lo que resulte compatible con los requerimientos actuales, el software propuesto en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio.

3. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 2o., 3o., 4o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el correspondiente al Palacio de Gobierno, ubicado en Boulevard Constitución y General Lázaro Cárdenas, Centro, Sinaloa.

III.- De las partes:

Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos, a fin de ejecutar el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio y avanzar al mismo tiempo en el logro de los objetivos del programa de modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, y reconocen como objetivos comunes los siguientes:

- a) Transformar el Registro Público de Comercio con una nueva normatividad, a éste y al Registro Público de la Propiedad con mejores sistemas de recopilación, procesamiento y difusión de la información y con la posibilidad de establecer medios de comunicación electrónicos entre los registros;
- b) Proponer, en el ámbito de su competencia, la elaboración de leyes y reglamentos en la materia registral, modernos y simplificados, congruentes con el desarrollo actual de la tecnología, quedando en libertad las partes de aceptar o no las propuestas emitidas;
- c) Aumentar en el corto plazo la productividad del Registro Público, y
- d) Incidir directamente en las acciones de modernización registral, para favorecer la celeridad de los trámites de inscripción tanto en los actos relacionados con el registro de la propiedad como con el registro de comercio, producto de la agilidad y eficiencia de los servicios registrales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y 65 fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 2o., 3o., 4o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, las partes otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en virtud del presente Convenio, se comprometen a conjuntar esfuerzos, recursos y acciones tendientes a ejecutar en lo que fuere favorable y aplicable a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, a fin de avanzar en el logro de los objetivos del Programa de Modernización antes referido.

SEGUNDA.- Los objetivos que persiguen ambas partes al celebrar el presente Convenio son:

1. Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, que permitan ejecutar en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio y avanzar al mismo tiempo en el logro de los objetivos del programa de modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa.
2. Adecuar el sistema registral mercantil e inmobiliario que se propone dentro del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio a la operación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, con la posibilidad de adecuar la normatividad de este último conforme a dicho sistema, una vez demostrada la efectividad del software que se pretende instalar.
3. Realizar los ajustes al sistema registral mercantil e inmobiliario que sean necesarios, de acuerdo con la evaluación que se haga del mismo.
4. Instrumentar la creación del folio electrónico para asentar en él los movimientos registrales, una vez que se haya liberado el sistema y se constate su efectividad, en sustitución del sistema de inscripción en libros.

TERCERA.- En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el Convenio tendrá una vigencia indefinida.

CUARTA.- Para el logro de los objetivos que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Ejecutivo encargado de elaborar y, en su caso, aprobar los instrumentos y medidas que se adopten dentro del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, así como dar seguimiento a las acciones correspondientes y vigilar que el desarrollo de las mismas se realice con apego a lo acordado por el propio Comité.

QUINTA.- El Comité que se constituya para ejecutar la modernización registral en el Estado de Sinaloa, estará integrado:

1. Por la Secretaría:
 - a) Un representante propietario, que será el Director General del Registro Mercantil y Correduría, y
 - b) Un representante suplente, a cargo del Director de Coordinación del Registro Mercantil.
2. Por el Gobierno del Estado:
 - a) Un representante propietario, que será el Subsecretario del Trabajo y Vinculación Social.
 - b) Un representante suplente, que será el Oficial del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

SEXTA.- El Comité deberá desarrollar también las siguientes funciones:

1. Estudiar y llevar ante las autoridades correspondientes las propuestas de nueva regulación legal y reglamentaria en materia de Registro Público de la Propiedad, relacionadas con la función registral.
2. Emitir los acuerdos específicos de ejecución, para aplicar el Programa de Modernización en la entidad.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, corresponde a “LA SECRETARIA”:

1. Realizar el diagnóstico para constatar la viabilidad de la implementación del Programa de Modernización Registral.
2. Realizar una estimación presupuestal sobre la adquisición del equipo necesario para la implementación del Programa de Modernización Registral.
3. Desarrollar una prueba, en las oficinas del Registro Público del Estado, con base en la estrategia de instrumentación determinada, que incluye lo siguiente:
 - a) Instalación del Sistema Integral para la Gestión Registral, y
 - b) Capacitación al personal para la operación y administración del sistema.
4. Proporcionar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la licencia de uso del programa informático desarrollado en materia registral mercantil e inmobiliaria, para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, así como realizar los ajustes de dicho programa, derivados de su operación en ésta y otras entidades federativas.

OCTAVA.- Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, corresponde a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

1. Previo el diagnóstico que lleve a cabo “LA SECRETARIA” y a la verificación de efectividad, contar con el hardware y software necesario para implementar el programa de modernización desarrollado

por "LA SECRETARIA" en su sistema registral; con base en los acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo.

2. Otorgar las facilidades administrativas para que su personal asista a la capacitación en las fechas y lugares previamente establecidos, donde se esté llevando a cabo la misma, conforme a la información que le proporcione "LA SECRETARIA".
3. Dar las facilidades necesarias para vincular la oficina Registral con la base de datos central de "LA SECRETARIA".
4. Permitir la visita de servidores públicos de "LA SECRETARIA" para la presentación del sistema a otros estados.
5. Seguir las estrategias que se determinen en el seno del Comité Ejecutivo para el desarrollo del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio.
6. Capturar en el nuevo sistema registral mercantil e inmobiliario el número de folios reales y mercantiles que considere el Estado para probar el sistema, según las características y volúmenes de la oficina registral del Estado de Sinaloa.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DECIMA.- El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con treinta días de anticipación, haga llegar a su contraparte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha rescisión.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Por LA SECRETARIA: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por EL GOBIERNO DEL ESTADO: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Juan S. Millán Lizárraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Armienta Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda Pública y Tesorería, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Contralor General y Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga**.- Rúbrica.